



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-112/2024.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-112/2024.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

  
LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-I-112/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MAGISTRADO EN FUNCIONES:  
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el escrito presentado por la representante propietaria de MORENA ante el Consejo Municipal electoral de Lafragua, recibido el tres de agosto del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

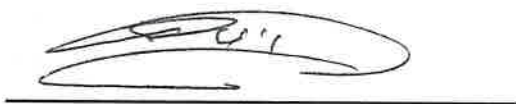
**ÚNICO.** Derivado de la solicitud de audiencia con el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, se le cita el miércoles siete de agosto del presente año, a las catorce horas, para que comparezca en compañía de las personas que indicó, debidamente identificadas, en las instalaciones de este Tribunal, a fin de que se desahogue la audiencia correspondiente, la cual tendrá una duración de treinta minutos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

  
**ISRAEL ARGÜELLO BOY**  
**SECRETARIO INSTRUCTOR**

  
**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-103/2024.

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO  
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL DE LIBRES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-103/2024.

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO  
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL DE LIBRES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

  
LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.   




TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-I-103/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO  
PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL EN  
LIBRES, PUEBLA

MAGISTRADO: ISRAEL  
ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el escrito signado por el Representante Propietario de Fuerza Por México Puebla, recibido ante este Organismo Jurisdiccional el cuatro de agosto del presente año; y anexos, mediante el cual se remite copia certificada, correspondiente al acuse de recibido del nombramiento con el que se acredita al Ciudadano José Valentín Ordaz Vázquez su carácter como Representante Propietario del Fuerza por México Puebla al Municipio de Libres, Puebla ante del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Puebla en Libres, de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348, fracción III, 351 y 354, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese el escrito de cuenta y documentación, para que en el momento procesal oportuno surta sus efectos correspondientes.

**SEGUNDO.** Se tiene al aludido dando cumplimiento al requerimiento de fecha dos de agosto del presente año.

**TERCERO.** Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente recurso de inconformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO INSTRUCTOR**



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-031/2024

DENUNCIANTE:

1

DENUNCIADO: ELSA MARÍA  
BRACAMONTE GONZÁLEZ.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.



<sup>1</sup> En atención al Acuerdo de **cinco de agosto** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-031/2024

DENUNCIANTE:

2

DENUNCIADO: ELSA MARÍA  
BRACAMONTE GONZÁLEZ.

AUTORIDAD REMISORA:  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ



<sup>2</sup> En atención al Acuerdo de **cinco de agosto** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-031/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADA: ELSA MARÍA  
BRACAMONTE GONZÁLEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.-----  
**VISTOS** a) El oficio IEE/SE-1964/2024 y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha veinticinco de julio, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas con treinta minutos, del día treinta de julio, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/EGPR/208/2024**, formado con motivo del escrito de denuncia presentada por en su carácter de Candidata

Postulada a la Diputación del Congreso Local por el Distrito 16 del Estado de Puebla, por **"...presuntas conductas constitutivas en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género..."** (sic); b) El Acuerdo Plenario de fecha trece de mayo; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

**ACUERDA:**-----

**I. AGRÉGUESE** la documentación de cuenta señalada en el inciso a), b) y c) a los autos dentro del expediente al rubro citado. -----

**II. REMÍTASE** el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----

**III. REENVÍESE** el presente Asunto Especial a la Ponencia del Magistrado en funciones **Israel Argüello Boy**, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

**IV. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.

sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte denunciante manifiesta presuntas conductas constitutivas en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra**. Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral [https://teep.org.mx/images/stories/inf\\_transp/avisos/2021/API\\_sga.pdf](https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf).-----

**V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**<sup>2</sup> y **CUARTO**<sup>3</sup> del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.-----

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

**CONSTE.**-----

IMGC

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**

  
**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

<sup>2</sup> **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.-----

<sup>3</sup> **CUARTO.** De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.-----  
Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales.-----

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.-----

Se habilitan los correos electrónicos institucionales [actuario.sga@teep.org.mx](mailto:actuario.sga@teep.org.mx) y [oficialdepartes-sga@teep.org.mx](mailto:oficialdepartes-sga@teep.org.mx) para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).-----

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.-----



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-061/2024

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
EN CORONANGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ARMANDO  
FILEMON AGUIRRE AMARO Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **seis de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 133, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día cinco de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-061/2024

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
EN CORONANGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ARMANDO  
FILEMON AGUIRRE AMARO Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **seis de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día cinco de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

  
ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-I-061/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO  
PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
CORONANGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ARMANDO  
FILEMON AGUIRRE AMARO Y OTRO.

MAGISTRADO: ISRAEL ARGÜELLO  
BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el Oficio IEE/PRE-1555/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido ante este Organismo Jurisdiccional el veintiséis de julio del presente año, y anexos.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción III, 351, 352 y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Agréguese el escrito de cuenta y anexos a través del cual se remite documentación del expediente de casilla, correspondiente al Municipio de Coronango, Puebla.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

